

|   |                                    |                                 |
|---|------------------------------------|---------------------------------|
|  | <b>HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ</b> | Código: GA-FR-28                |
|   |                                    | Versión: 01                     |
|   |                                    | Fecha de Aprobación: 28/06/2021 |
|   | <b>RESOLUCIÓN</b>                  | Páginas: 1 de 5                 |

**DEPENDENCIA: GERENCIA**  
**NÚMERO DE RESOLUCIÓN: GH-107**  
 Yolombó, 22 de agosto de 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA  
 DEL PROCESO DE VENTA DE UN LOTE DE CHATARRA EN  
 LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ**

**EL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE YOLOMBÓ**

En uso de las atribuciones Constitucionales y legales, en especial las consagradas en la Ley 100 de 1993, artículo 195, decretos 111 de 1996, y el Manual de contratación de la ESE y

**CONSIDERANDO:**

1. Que La Empresa Social del Estado Hospital San Rafael Yolombó, cuenta con una cantidad considerable de chatarra producto de elementos, equipos y útiles que han perdido su valor y funcionalidad, debiendo ser reemplazados por otros y recuperando en algunos casos, las piezas servibles para otros equipos; convirtiéndose en chatarra totalmente depreciada y sin valor en los estados financieros de LA ESE.
2. Que para atender el procedimiento de la venta en SUBASTA PÚBLICA y teniendo claro que se trata de chatarra que deviene de elementos ya totalmente depreciados, a los cuales se les realizó el correspondiente proceso de baja en el inventario de LA ESE, se determinará como precio base para presentar ofertas validas en el **PROCESO DE SUBASTA PÚBLICA** que se ordena llevar a cabo, la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.00)**.
3. Que por tratarse de una contratación que no está sometida al régimen legal de Ley 80 de 1993, sino al régimen privado, el proceso de SUBASTA se registrará por las disposiciones contenidas en el Manual de Proceso de Contratación de LA ESE.
4. Que cumplidos los trámites y requisitos legales para llevar a cabo la SUBASTA PÚBLICA para la venta del lote de chatarra, se decidirá que la adjudicación y consecencial venta, se hará al proponente que en un sobre cerrado realice la oferta económica más alta, acotando que para el efecto de presentar propuesta debe consignarse el valor del VEINTE POR CIENTO (20%) del avalúo total, como garantía de seriedad de la propuesta.

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordénese la apertura de la venta en **SUBASTA PÚBLICA**, en sobre cerrado, del lote de chatarra cuya relación y registro fotográfico se adjunta a esta CONVOCATORIA y hace parte integral de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establézcase como precio base para la **SUBASTA PÚBLICA** en la venta de la chatarra descrita en artículo anterior, la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.00)**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Fíjense como etapas del proceso de venta del lote de chatarra y el cronograma a seguir, el que a continuación se establece:

**CRONOGRAMA DEL PROCESO CONTRACTUAL**

**ACTIVIDAD:** Expedición resolución de apertura  
**FECHA:** 22 de agosto de 2025  
**LUGAR:** E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL

Nit.890.981.536-3 – Carrera 24 No. 13-466 - Teléfono: 865 48 59  
 Email: esehospitalyolombo@gmail.com – WEB: www.hospitalyolombo.gov.co

|   |                                    |                                 |
|---|------------------------------------|---------------------------------|
|  | <b>HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ</b> | Código: GA-FR-28                |
|   |                                    | Versión: 01                     |
| <b>RESOLUCIÓN</b>   |                                    | Fecha de Aprobación: 28/06/2021 |
|   |                                    | Páginas: 2 de 5                 |

**ACTIVIDAD:** Publicación de la Convocatoria.  
**FECHA:** Viernes 22 de agosto de 2025 a partir de las 14:00 horas y viernes 29 de agosto de 2025 hasta 16:00 horas  
**LUGAR:** SECOP II y en la Página Web de LA ESE.

**ACTIVIDAD:** Visitas al lote de chatarra.  
**FECHA:** Martes 26 de agosto y jueves 28 de agosto de 2025, en horario de las 08:00 HORAS a las 16:00 horas.  
**LUGAR:** **INSTALACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL**

**ACTIVIDAD:** Subasta Pública.  
**FECHA:** Martes 2 de septiembre de 2025  
**LUGAR:** **INSTALACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL**  
**HORA:** 9:00 HORAS

**ACTIVIDAD:** Adjudicación.  
**FECHA:** Martes 2 de septiembre de 2025  
**LUGAR:** **INSTALACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL**

**ACTIVIDAD:** Legalización y entrega de la chatarra  
**FECHA:** Del martes 2 al viernes 5 de septiembre de 2025  
**LUGAR:** **INSTALACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL**

**ARTÍCULO CUARTO:** Fíjense las reglas para la realización de la subasta, así:

- a) El sitio, la fecha y hora de inicio de la **SUBASTA PÚBLICA:** Se realizará en las instalaciones de La Empresa Social del Estado Hospital San Rafael Yolombó, desde las 09:00 HORAS.

En la fecha y hora, los oferentes deberán realizar su inscripción en la mesa correspondiente y entregarán en sobre cerrado sus ofertas, teniendo como base el precio señalado en el artículo segundo de la presente resolución. Este proceso se llevará a cabo entre las 09:00 HORAS y las 09:30 HORAS, hora en la cual se dará apertura de forma pública de los sobres aportados por los oferentes y se tomará como precio de referencia la oferta de mayor valor para efectuar los lances.

Si en el Proceso de subasta se presenta un único oferente, la Entidad Estatal puede adjudicarle el bien sometido a subasta al único oferente siempre y cuando el valor de la oferta sea igual o superior al presupuesto oficial.

La subasta debe iniciar con el precio más alto indicado por los oferentes o el señalado por LA ESE y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, LA ESE debe adjudicar el lote al oferente que haya presentado el precio inicial más alto, siempre y cuando no sea inferior al 100% del valor del lote.

Al terminar la presentación de cada lance, LA ESE debe informar el valor del Lance más alto.

Si al terminar la subasta hay empate, LA ESE debe adjudicar al oferente que presentó el mayor precio inicial, por el valor de la oferta final presentada por el mismo durante la subasta.

|   |                                    |                                 |
|---|------------------------------------|---------------------------------|
|  | <b>HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ</b> | Código: GA-FR-28                |
|   |                                    | Versión: 01                     |
| <b>RESOLUCIÓN</b>   |                                    | Fecha de Aprobación: 28/06/2021 |
|   |                                    | Páginas: 3 de 5                 |

En caso de persistir el empate LA ESE, tomará balotas de colores diferentes en una bolsa negra y quien saque la balota de color rojo, será el adjudicatario de la SUBASTA PÚBLICA.

- b) **Número y La periodicidad de los lances:** Se presentarán hasta TRES (3) LANCES para definir el mayor valor. Siendo el adjudicatario quien en el tercer lance oferte el mayor valor.
- c) **El Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta:** NO habrá margen mínimo para ofertar en cada lance.
- d) **Descripción del bien a subastar, sus condiciones técnicas de funcionamiento o de ubicación:**

**Los bienes se encuentran ubicados en las instalaciones de LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ y se trata de un lote de chatarra que debe ser retirado una vez adjudicado, en un plazo máximo de CUATRO (4) DÍAS. NO PUEDEN HACERSE RETIROS PARCIALES, SINO QUE EL LOTE DEBERÁ SER RETIRADO EN SU TOTALIDAD POR EL ADJUDICATARIO.**

**Participantes:** En el presente proceso de venta podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes que no se encuentren inhabilitados o no tengan incompatibilidades de acuerdo con las normas legales vigentes.

El adjudicatario deberá cancelar todos los gastos en que se incurra en la transferencia del dominio, pago de impuestos que se adeuden a la fecha de traspaso con sus respectivas moras en caso a que haya lugar, y también los gastos de transporte de la chatarra adjudicado desde el lugar de ubicación a su destino final.

**ARTICULO QUINTO:** Será requisito para que la propuesta económica sea válida, presentarla por escrito y en las condiciones señaladas y anexar copia del documento que prueba de la consignación del VEINTE POR CIENTO (20%) del avalúo comercial, a la cuenta dispuesta para ello por **LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ:** cuenta de ahorros del Banco Popular # 210 72005-8 a nombre de **La ESE Hospital San Rafael Yolombó.**

De igual forma, los oferentes deberán suscribir el **Compromiso Anticorrupción** anexo a la presente resolución en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

**Para la verificación de antecedentes fiscales y disciplinarios, el proponente deberá adjuntar:**

- Copia de documento de identidad, persona natural o del representante legal y de la empresa, si es el caso.
- Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, persona natural o del representante legal y de la empresa, si es el caso.
- Certificado de antecedentes Contraloría General de la Nación, persona natural o del representante legal y de la empresa, si es el caso.
- Certificado de antecedentes judiciales Policía Nacional, persona natural o del representante legal de la empresa, si es el caso.
- Certificado de antecedentes medidas correctivas Policía Nacional, persona natural o del representante legal de la empresa, si es el caso
- Los certificados antes mencionados se presentar con fecha vigente.

Finalmente, comprometerse a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.

|   |                                    |                                 |
|---|------------------------------------|---------------------------------|
|  | <b>HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ</b> | Código: GA-FR-28                |
|   |                                    | Versión: 01                     |
| <b>RESOLUCIÓN</b>   |                                    | Fecha de Aprobación: 28/06/2021 |
|   |                                    | Páginas: 4 de 5                 |

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato se encontraren en alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó.

**ARTÍCULO SEXTO:** Se convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Una vez terminado el proceso de SUBASTA PÚBLICA, se realizarán las devoluciones de los valores consignados equivalentes al VEINTE POR CIENTO (20%) del avalúo de bien a los oferentes que no fueron adjudicatarios del proceso.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el Despacho de la Gerencia, a los veintidós (22) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

  
**JUAN FERNANDO RIVERA ÚSUGA**  
 Gerente  
 Empresa Social del Estado  
 Hospital San Rafael Yolombó

Elaboró: Liliana Granda M.  
22.08.2025

|   |                                    |                                 |
|---|------------------------------------|---------------------------------|
|  | <b>HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ</b> | Código: GA-FR-28                |
|   |                                    | Versión: 01                     |
| <b>RESOLUCIÓN</b>   |                                    | Fecha de Aprobación: 28/06/2021 |
|   |                                    | Páginas: 5 de 5                 |

## ANEXO

### CERTIFICADO DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Lugar y fecha

Señores

**ESE HOSPITAL SAN RAFAEL**

Oficina de Contratación

Yolombó

**Referencia:** Proceso de Contratación No. xxxxxxxxxxxxxxxxx

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente XXXXXXXX], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de XXXXXXXXXXXX] [nombre del Proponente XXXXXXXXXXXX], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de El Municipio para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información XXXXXXXXXXXX].
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información XXXXXXXXXXXX].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información XXXXXXXXXXXX] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]

Nombre: [Insertar información]

Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]